



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo a la Municipalidad de Arata, los inmuebles cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

- a) Ejido 022; Circunscripción I, Radio j, Manzana 1,- Parcela 7.
- b) Ejido 022; Circunscripción I, Radio j, Manzana 2,- Parcela 8.
- c) Ejido 022; Circunscripción I, Radio j, Manzana 3,- Parcela 4.

Artículo 2°.- Los inmuebles cuya restitución se autoriza en el artículo anterior deberán ser destinados a la -- construcción de viviendas en esa localidad.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos --- días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1331

Eden Primitivo Cavallero
ING. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Oscar G. Somozá
OSCAR G. SOMOZA
PRO SECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 5

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TOBOS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
EXPEDIENTE Nº 4115/91.-

SANTA ROSA, - 2 SET 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº
wrb

2055



Dr. NESTOR KHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Ing. NESTOR RICARDO ALCALA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 2 SET 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (1.331).-



OSGAR F. KRAEMER
Secretario General de la Gobernación